

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MOSTOLES

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Doña María Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Mostoles, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 112 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gina Pancescu contra la empresa Seco y Guerrero, S.L., (Restaurante Labrador), sobre despido, se ha dictado con fecha 12 de abril de 2010, auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Gina Pancescu contra Seco y Guerrero, S.L., (Restaurante Labrador), por un importe de 10.848,12 euros de principal más 2.170 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al servicio de índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Trafico, averiguación Patrimonial y Delegación de Hacienda.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 2.851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. Magistrada-Juez doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seco y Guerrero, S.L., (Restaurante Labrador), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Mostoles a 12 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, María Isabel Cano Campaña.

N.º I.- 3947